*ACUERDO 2005*

*EXPEDIENTE N° 1118458/05*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio de 2005, siendo las 15.30 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante la licenciada Silvia SUÁREZ Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, los Sres. Reynaldo HERMOSO, Rubén GINEX, Pedro SALAS, Simón VELOSO, Ricardo GALLARDO, Ernesto DOMÍNGUEZ, Rubén SALAS con el patrocinio letrado del Dr. Christian ALONSO en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA por una parte y por la otra lo hacen los
Sres. José María FUMAGALLI, Eduardo MARIANI, Normando J. CLARKE, Ricardo HIRSCH y la Sra. Patricia DELL´ARCIPRIETE con el patrocinio letrado de los Dres. Julián De Diego y Carlos BAEZ en representación de la CÁMARA DE LA INDUTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA, quienes vienen a asistir a la audiencia señalada para el día de la fecha.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra a las partes quienes en forma conjunta y de mutuo acuerdo, MANIFIESTAN: Que en el día de la fecha han arribado a un acuerdo en los siguientes términos:
PRIMERA: Ambas partes, de común acuerdo, establecen que a partir del 1° de Junio de 2005, será de aplicación a la actividad la nueva escala salarial que se conviene para las categorías establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro.77/89 e integra el presente acuerdo bajo el Anexo I.
SEGUNDA:Asímismo, que en el período comprendido entre el 1ro de Octubre de 2005 y el 31 de Diciembre de 2005, se liquidará y adicionará a las escalas establecidas en el Anexo I, un nuevo incremento remunerativo consistente en el pago de una suma fija que se determina tomando como base la jornada normal y habitual.
En consecuencia, corresponderá liquidar:

*a) Al personal comprendido en la Categoría B del CCT Nro77/89 la suma de $ 190,- por mes.
b) Al personal comprendido en la Categoría A del CCT Nro77/89 la suma de $ 206,- por mes.
c) Al personal comprendido en la Categoría A del CCT Nro77/89 la suma de $ 223,- por mes.
d) Al personal comprendido en la Categoría A del CCT Nro77/89 la suma de $ 241,- por mes.
e) Al personal comprendido en la Categoría A del CCT Nro77/89 la suma de $ 262,- por mes.*

Se deja expresamente establecido y acordado entre las partes que las sumas fijas remunerativas antes detalladas no integran los sueldos básicos de las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo Nro.77/89 precedentemente indicadas a ningún efecto y en ningún caso tendrán efecto ni serán consideradas como base de cálculo de ninguno de los adicionales que corresponde liquidar por aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nro.77/89.
TERCERA: Finalmente, ambas partes de común acuerdo establecen que las sumas fijas remunerativas convenidas en la cláusula segunda del presente acuerdo se liquidarán solamente durante los meses indicados en la cláusula segunda, y que a partir del 1ro. de Enero de 2006 se considerarán incluidas y reemplazadas por la nueva escala salarial convenida para las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo Nro.77/89 aplicable a la actividad que se conviene e integra el presente acuerdo bajo el Anexo II.
CUARTA: Ambas partes acuerdan que el incremento remunerativo acordado en la cláusula 2 de la presente acta en concepto de sumas fijas para las categorías B, A, A 1, A 2 y A 3 fueron calculados sobre la base de considerar una jornada legal, normal y habitual de trabajo.
QUINTA:Ambas partes acuerdan que los incrementos remunerativos dispuestos en cláusulas primera, segunda y tercera incluyen las prestaciones emergentes de los Decretos Nro. 1347/2003 y Nro. 2005/2005
SEXTA: Ambas partes manifiestan que los Anexos I y II que se anexan a la presente integran y forman parte del presente acuerdo y contienen las nuevas escalas salariales aplicables a las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo Nro.77/89, con la vigencia establecida para cada una de ellas en las cláusulas primera y tercera del presente acuerdo.
Las partes en este acto rectifican en un todo los términos y contenidos del acuerdo arribado solicitando a esta Autoridad de Aplicación proceda a su homologación.

Siendo las 17,30 horas, se da por finalizadoel acto, firmando los comparecientes de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO

FED. ARG. TRAB. IND. QUIM. Y PETROQ.
CAM. IND. QUIM. Y PETROQUIM.

Lic. Silvia Suárez.
Secretaria de Conciliación
D.N.R.T. M.T.EyS.S